CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0338 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y GARNICA RODRIGUEZ SONIA

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y APOYO
CONTRATISTA	GARNICA RODRIGUEZ SONIA
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000,00
PLAZO	SEIS (06) MESES
LUGAR DEL SERVICIO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte el Señor (a) GARNICA RODRIGUEZ SONIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 60336582 EXPEDIDA EN CUCUTA Propietaria del establecimiento comercial SUMINISTROS Y LOGISTICA LC, con domicilio en la **MZ B LT 11 MINUTO DE DIOS Municipio: Los Patios, Norte de Santander,** según certificado mercantil N 332540 Fecha de matrícula: 28/06/2018 Fecha de renovación:07/02/2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos decidido celebrar la presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para dar cumplimiento al contrato N CON-INTER-ADM-002-2024 celebrado por **LA EMPRESA** con la Alcaldía Municipal de Los Patios se hace necesario programar unas actividades y realizar unos eventos que requieren de una óptima organización y la ESE no cuenta con personal suficiente y la experiencia adecuada para asumir la logística necesaria para la organización de eventos de actividades contempladas en el Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) 2025.**2)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir el presente contrato tendiente a lograr los fines y propósitos de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS **5.)** Que el contrato se regirá por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el articulo 59 del Manual de Contratación internos. **6.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **000536 del 11/06/2025. 7.)** Que previo estudio técnico se determinó la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica con capacidad y experiencia para la organización, administración, coordinación y realización de eventos. **8.)** Que el presente acuerdo es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones del derecho civil, comercial y por la reglamentación contenida en el Estatuto y Manual de Contratación internos de la EMPRESA. **9.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y conforme lo disponen el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación) puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2025. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete para con LA EMPRESA a: 1) Prestar los servicios inherentes al presente contrato de prestación de servicios conforme a lo cotizado en la oferta de servicios presentada previamente a la EMPRESA por el CONTRATISTA, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0338 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y GARNICA RODRIGUEZ SONIA

Servicio de Logistica:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Decoración: Set de fotos, globos (mesa vestida principal con 10 sillas vestidas y centro de mesa).	$ 1.350.000
1	Sonido grande bajos, cabina, cabinas activas consola, inalámbricos, micrófono de cable, luces.	1.500.000
1	Sonido bajos, cabina, cabinas activas consola, inalámbricos, micrófono de cable.	$ 850.000
1	Alquiler de tarima modular de 6x6 metros. incluido el transporte de llevada y traída de la tarima.	$ 1.250.000
1	Alquiler de tarima modular de 4x4 metros. incluido el transporte de llevada y traída de la tarima.	$ 750.000
1	Alquiler de carpa toldo medidas de 4x4 metros. incluido el transporte de llevada y traída de la carpa.	$ 300.000
1	Alquiler de sillas sin brazos vestidas principal	$ 3.000
1	Alquiler sillas sin brazo	$ 1.500

Servicio de Refrigerios

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Sandwich jamón, queso y pollo empaque individual + Jugo de fruta caja tetra pack 200 ml.	$ 9.000
1	Ensalada de fruta + botella de agua pequeña 300 ml.	$ 8.800
1	Churro de jamón y queso + Jugo de fruta caja tetra pack 200 ml.	$ 5.500
1	Pastel mixto de arroz + Jugo de fruta caja tetra pack 200 ml.	$ 5.500
1	Pastel de garbanzo + Jugo de fruta caja tetra pack 200 ml.	$ 5.500
1	Agua mini 300 ml	$ 1.200

2) Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen conforme a la naturaleza jurídica de la entidad y a la actividad económica contratada. 3) Atender a las indicaciones brindadas por el supervisor del contrato y el coordinador del PSPIC. 4) Garantizar y responder por la buena calidad y adecuado estado de los servicios e insumos suministrados a **LA EMPRESA**. 5) Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: 1. Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes a la presente prestación de servicios. 2. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de la cuenta de servicios presentados. 3. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. 4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. 5. Impartir instrucciones para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 6. Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. 7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato. 8. Dar a conocer al personal de planta el reglamento para el servicio de alojamiento del contratista. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000,00 **QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará al contratista el valor global estimado en cuotas de valor determinado conforme a documentos de cobro presentadas por el CONTRATISTA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0338 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y GARNICA RODRIGUEZ SONIA

acompañados de copia del contrato, reporte del supervisor y copia de los aportes a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y parafiscales si a ello hubiere lugar. Los documentos mencionados, además, deben ser cargados en la plataforma SECOP II, El contratista debe emitir una constancia de cumplimiento de sus obligaciones, la cual requiere el aval del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán durante el mes siguiente a su presentación, siempre y cuando se presenten todos los documentos requeridos y se reúnan los requisitos establecidos al efecto. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato es SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requerirá la aprobación de las pólizas de garantías exigidas. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. c) Verificar que el contratista Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Pará lo anterior bastará el informe del supervisor relativo a las causas de incumplimiento y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA, circunstancia que es conocida y aceptada por ambas partes. Ni entre la EMPRESA y las personas naturales que el CONTRATISTA contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento del Contrato**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **B) De Calidad del servicio**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y su ejecución empieza con la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al **presupuesto de la vigencia 2025** de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000536 del 11/06/2025. DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0338 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y GARNICA RODRIGUEZ SONIA

por diagnóstico médico corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contrato de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que se variar la esencia de su objeto. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE LOGISTICA Y APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL-** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de su actividad será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse hacia terceros de la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0338 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y GARNICA RODRIGUEZ SONIA

con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusúla Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según el cual si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA TERCERA**: a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de **LA EMPRESA** y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio**. VIGÉSIMA CUARTA**: **DOMICILIO**.- Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, el **ONCE (11) DE JUNIO DE 2025**

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
GERENTE

Sonia Garnica R.
GARNICA RODRIGUEZ SONIA
Contratista

Proyectó Cristian Cristancho. Apoyo Contratación
Revisó: Luis Fernando Cristancho, Asesor jurídico